



Ayuntamiento de Villanueva del Trabuco

DECRETO DE ALCALDÍA. RECTIFICACIÓN DEL DECRETO N.º 2025-0932 CONVOCATORIA AYUDAS A MATERIAL ESCOLAR EN VILLANUEVA DEL TRABUCO. EJERCICIO 2025.

Visto Decreto de Alcaldía n.º 2025-0932 del 20 de octubre por el que se aprueba la convocatoria de ayudas a material escolar ejercicio 2025.

Advertido error material, respecto al punto relativo al objeto de la convocatoria, específicamente en las cantidades del importe.

Vista la aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal Reguladora de las bases para la Concesión de Ayudas para Material Escolar, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga número 175 de 14 de septiembre de 2016. Y en uso de las facultades que confiere a esta Alcaldía el Art. 21.1 f) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril,

RESUELVO:

PRIMERO.- Rectificar el error material del Decreto de Alcaldía n.º 2025-0932 de 20 de octubre, cuya redacción definitiva queda de la siguiente forma:

DECRETO DE ALCALDÍA. CONVOCATORIA AYUDAS A MATERIAL ESCOLAR EN VILLANUEVA DEL TRABUCO. EJERCICIO 2025.

Vista la aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal Reguladora de las bases para la Concesión de Ayudas para Material Escolar, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga número 175 de 14 de septiembre de 2016. Y en uso de las facultades que confiere a esta Alcaldía el Art. 21.1 f) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril,

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria para la Concesión de Ayudas para Material Escolar en Villanueva del Trabuco para el ejercicio 2025, cuya Ordenanza Municipal Reguladora se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga de 14 de septiembre de 2016.





Ayuntamiento de Villanueva del Trabuco

SEGUNDO.- Autorizar el gasto de **2.000,00 euros** correspondiente a la aplicación presupuestaria **326.480.26** “Ayudas Material Escolar” del vigente Presupuesto de Gastos de 2025.

TERCERO.- La concesión de las ayudas tendrá las siguientes condiciones establecidas en la citada Ordenanza:

Beneficiarios.-

Podrán ser beneficiarios/as de estas ayudas los alumnos/as que cumplan los siguientes REQUISITOS GENERALES:

Estar cursando 2º Ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria o Educación Secundaria en Centros Escolares del municipio de Villanueva del Trabuco, partiendo de las siguientes directrices:

- a) Los alumnos/as de primaria tienen gratuidad de libros, con lo que los gastos se circunscriben a material fungible en torno a unos 50 euros por curso.
- b) Los alumnos/as de secundaria también poseen la gratuidad de libros, teniendo el mismo gasto de material fungible, así como tres lecturas obligatorias por curso, las cuales tienen que ser adquiridas con el correspondiente gasto.
- c) En infantil, los gastos se circunscriben a material fungible en torno a unos 50 euros por curso.

Objeto.-

Ayudas para la concesión de material escolar del curso escolar 2025/2026, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.





Ayuntamiento de Villanueva del Trabuco

Importe.-

- a) Los 20 solicitantes que obtengan mayor puntuación serán los beneficiarios de la ayuda tanto para Infantil como para Primaria. En caso de empate, se tendrá en cuenta el mejor expediente académico.
- b) El crédito presupuestario para ayudas de 2º Ciclo de Infantil será de 1.000,00 euros, otorgando 20 becas por un importe de 50,00 euros cada una.
- c) Para los alumnos/as que cursen secundaria se facilitará al I.E.S. Sierra de San Jorge material bibliográfico de lecturas obligatorias por importe de 1.000,00 euros, debiendo el I.E.S. Sierra de San Jorge repartir dicho importe entre los alumnos/as con mejor expediente académico, y presentar a este Ayuntamiento el listado con los alumnos/as que han sido beneficiarios del mencionado material bibliográfico.

En el caso de que el número de solicitantes, que reúnan los requisitos exigidos, hiciera imposible la concesión de las cuantías máximas previstas en las Bases Reguladoras de estas ayudas, se procederá a la disminución proporcional de las mismas con el objeto de garantizar la distribución de las becas de forma lineal, entre todos los los estudiantes beneficiarios.

Presentación de solicitudes.-

Las solicitudes se deberán presentar en un plazo de 30 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, vía Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Las solicitudes se presentarán en el registro de entrada del Ayuntamiento de Villanueva del Trabuco y se formalizarán según el modelo que figura en el Anexo I, o por cualquier medio establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Otros.-





Ayuntamiento de Villanueva del Trabuco

No podrán ser objeto de beca aquellos alumnos/as que, habiéndola solicitado, y cumpliendo todos los requisitos anteriores, estuvieran incluidos en las listas de alumnos/as o subsidiados por la Junta de Andalucía, siempre que éstas sean resueltas y comunicadas con plazo suficiente. Los únicos alumnos/as que pueden compatibilizar las becas son los que cursen Educación Especial.

Los órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del expediente son los que se indican en la base 5ª de las Bases Reguladoras.

CUARTO.- Publicar la convocatoria de subvenciones en el tablón de edictos y en la página web municipal del Ayuntamiento de Villanueva del Trabuco.

Para cuestiones específicas se estará en todo, a lo expresado en la Ordenanza Municipal Reguladora para la Concesión de Ayudas para Material Escolar en Villanueva del Trabuco.

En Villanueva del Trabuco, a fecha de firma electrónica

El Alcalde-Presidente ,

Fdo.: Juan Luis Gallardo Bolaños.

Cód. Validación: 772WE4HF13WQM17D219RRKJKW
Verificación: <https://villanuevadeltrabuco.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 4

